Salta, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00598/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 58.501/2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE CALZADA (USUARIO Nº 221.260 DE B° ASENTAMIENTO VILLA JUANITA Y USUARIO N° 221.750 DE Vº JUANITA) DE SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 25 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a reposiciones de calzada verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 20 de Marzo de 2.023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 1119 /23, de fecha 07 de Agosto de 2023, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una multa menor a favor de los Usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: "*...ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a los reclamos interpuestos por los usuarios: Sr. Carlo Orlando ATACO – identificado como Usuario Nº 221.260, con domicilio en Río de la Plata N° 430 (Manzana 1 Casa 14) de Barrio Asentamiento Villa Juanita y la Sra. Teresa JARAMILLO DE*

FARFÁN - identificada como Usuaria Nº 221.750, con domicilio en Ricardo Levenne N° 252 de Barrio Villa Juanita. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 3°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º: ORDENAR a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento. ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese".

Que como puede advertirse, las sanciones se aplican por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención. Además se intimó a la Empresa para que ejecute las tareas necesarias para poner fin a los reclamos.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación del crédito en la Cuenta de la afectada, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (informe a fs.52 de la Gerencia Económica del Organismo), pero no logra incorporar Órdenes de Trabajo que acrediten la reposición de la vereda en el domicilio del Usuario N° 221260 de Barrio Asentamiento Villa Juanita (reponer calzada en calle Río de La Plata N° 430 – Manzana N° 1 – Casa 14).

Que en el mes de Abril de 2024, y como resultado de una nueva verificación "in situ", el Área Técnica advierte que todavía se encontraban pendientes los trabajos.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs.67, el que dispone la remisión de las actuaciones a esta Gerencia Jurídica. A su vez las constancias documentales de fs.66 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, la Gerencia Jurídica entiende que procede INTIMAR a la Prestadora para una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que por otro lado considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la Resolución ENRESP N° 1119/23, corresponde aplicar una nueva sanción menor a favor del **Usuario N° 221260** de Barrio Asentamiento Villa Juanita, consistente en un valor más alto que la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora-. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del usuario: Sr. Carlos Orlando ATACO- identificado como Usuario N° 221.260, con domicilio en calle Río de la Plata N° 30 (Manzana 1 – Casa 14) de Barrio

Asentamiento Villa Juanita, consistente en un valor equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de *"p"* (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 51.220,00 (Pesos cincuenta y un mil doscientos veinte con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada en calle Río de La Plata N° 430 – Manzana N° 1 – Casa 14), todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS